



Nota sobre el borrador del Real Decreto-ley por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural para hacer frente a la situación derivada de la COVID-2019

Medidas de apoyo al Sector del Libro 4 de Mayo de 2020

Medidas generales para facilitar la financiación

Hay un primer artículo referido a medidas generales para facilitar la financiación en el cual se establece que será la Sociedad de Garantía Recíproca Audiovisual Fianzas SGR quien promoverá, en colaboración con las entidades financieras que deseen participar, las siguientes **líneas de financiación dirigidas a empresas del sector cultural por un importe total de 780.000.000 €:**

- Línea Audiovisual.
- Línea de las Artes Escénicas.
- Línea de la Industria Musical.
- **Línea de la Industria del Libro.**
- Línea de las Bellas Artes.
- Línea de otras empresas del sector cultural.

Cada línea financiará proyectos del ámbito que le sea propio y recibirá un **importe mínimo de 40 millones de euros**, sin que ello afecte al régimen general de responsabilidad del fondo de provisiones técnicas, con arreglo a lo establecido en la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca. La resolución de concesión preverá los mecanismos necesarios para permitir que, en el caso de no agotarse el importe mínimo de alguna línea en el plazo que se determine, pueda acrecentar a las demás.

Parece ser que esta Sociedad de Garantía Recíproca, está gestionada por la entidad EGEDA, y hasta el momento ha desarrollado labores de financiación únicamente para proyectos cinematográficos. Además, en el RDL se establece que esta Sociedad recibirá subvenciones directas del Ministerio de Cultura (por importe de 20 millones de euros) para el desempeño de esta actividad de facilitador de financiación a las industrias culturales.



Medidas de apoyo al sector del libro

En lo que refiere a las medidas de apoyo al sector del libro éstas se desarrollan en el artículo 12 referido al sistema de ayudas extraordinarias al sector del libro como consecuencia del impacto negativo de la crisis sanitaria de la COVID-19

Se establece, en el ámbito de **actuación de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura**, un sistema de ayudas extraordinarias al sector del libro, para el mantenimiento de sus estructuras y de la cadena de suministro del libro, como consecuencia del impacto negativo de la crisis sanitaria de la COVID-19. Estas ayudas tendrán carácter excepcional y se concederán por una sola vez, con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Las ayudas se otorgarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y mediante el **procedimiento de concurrencia competitiva**, con las especialidades establecidas en la presente disposición y en la resolución de convocatoria.
- b) Las ayudas están dirigidas a aquellas **situaciones que de manera indubitada deriven de la emergencia provocada por la COVID-19**, en los términos que se señalen en la resolución de convocatoria.
- c) El régimen de justificación vendrá fijado en la resolución de convocatoria.

Podrán solicitar estas ayudas, con carácter general y en los términos establecidos en la resolución de convocatoria, **las librerías independientes, entendiéndose por tales aquellos negocios dedicados a la venta de libros que cuenten con uno o dos establecimientos, con independencia de su número de empleados o sus cifras de facturación, y cuya oferta editorial no esté condicionada por un mayorista o distribuidor, sino que las compras serán consecuencia de su decisión autónoma.**

Esta circunstancia quizás pueda generar incidencias entre las pequeñas cadenas de librerías independientes, que tienen más de dos establecimientos.

En conversación con responsables de la DG Libro nos informan que a la hora de definir a las librerías independientes se tendrán en cuenta el referencial que se aplica para el Sello de Calidad de Librerías.

Será la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura quien tendrá que dictar las resoluciones para la tramitación de los procedimientos de convocatoria y concesión, así como el pago de las ayudas. El importe total de esta ayuda será de **5 millones de euros**.

Según nos informan desde la DG Libro, la previsión es que la resolución para la adjudicación de estas ayudas, sea similar a la que se puso en marcha en 2019 para modernización de librerías, con una dotación en ese momento de 300.000 euros.



Beneficios fiscales aplicables al evento «España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2021»

La Disposición adicional tercera, se refiere a los beneficios fiscales aplicables al evento «España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2021»

1. La celebración del evento “España País Invitado de Honor en la Feria del Libro de Fráncfort en 2021” tendrá la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
2. La duración del programa de apoyo a este acontecimiento abarcará desde la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto-Ley hasta el 30 de noviembre de 2021.
3. La certificación de la adecuación de los gastos e inversiones realizadas a los objetivos y planes del programa se efectuará de conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
4. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad a lo dispuesto en la citada Ley 49/2002, de 23 de diciembre.
5. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Recuperación de gastos subvencionables (Ejemplo: Ferias del Libro)

El artículo 13 del RDL se refiere a las actividades culturales subvencionadas que hayan resultado canceladas como consecuencia de la COVID-19.

Al respecto, se detalla que serán abonados a los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas otorgadas para la realización de actividades, objetivos o proyectos culturales aquellos gastos subvencionables debidamente acreditados y no recuperables en los que hayan incurrido para la realización del objetivo, proyecto o actividad subvencionados, cuando éstos no hayan podido llevarse a cabo, total o parcialmente, como consecuencia de las medidas previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus prórrogas o de aquellas que se adopten por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria del COVID-19.

A este artículo quizás podrían acogerse los casos de Ferias del Libro o Congresos que hayan incurrido en este tipo de gastos, reconocidos previamente como subvencionables.